

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 626

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Trece (13) de Junio del año

Dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: GUSTAVO GUTIERREZ BUITRAGO
Demandado: ANA RUTH GIRALDO RESTREPO
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00049-00*

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento realizado a la demandada **ANA RUTH GIRALDO RESTREPO** y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que haya comparecido, se procederá a nombrársele Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del mismo CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) DESIGNAR a la abogada **MARIA ANTONIA VELASQUEZ CORREA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.768.039, correo electrónico mariant.89@hotmail.com, Celular **No. 312 489 23 34** y tarjeta Profesional No. 323.121 del Consejo Superior de la Judicatura; como curador Ad-Litem de la señora **ANA RUTH GIRALDO RESTREPO**, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Notificado el designado se le conceden 03 días para excusarse de ser procedente conforme a la ley. Cumplido el mismo en silencio, téngase por aceptada la curaduría, y por posesionado, debiéndose remitir la demanda, y transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje comienza a correr el término de traslado. Líbrese la correspondiente comunicación.

2º) Se fijan para gastos al curador y a cargo de la parte demandante, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00), los que debe consignar a la cuenta del juzgado o en su defecto pagarlos al profesional designado luego de contestación de la demanda, debiendo acreditar el pago en el proceso.

EdwinM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **JUNIO 14 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **084** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14464797348075daa285678c2b11d22ec19bcf8a36123246a50cd7785e8c6dc4**
Documento generado en 13/06/2023 02:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>